

## DOCUMENTO S/1592

**Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Subsecretario de Relaciones Exteriores de México, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en español*]  
[9 de julio de 1950]

En respuesta a su atento mensaje del 29 de junio último, tengo la honra de informarle que el Gobierno de México, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como Miembro de las Naciones Unidas y de acuerdo con las estipulaciones de la Carta de la Organización de la que Vuestra Excelencia es digno Secretario General, está de acuerdo en cooperar, dentro del límite de su capacidad, para restablecer la paz y la seguridad internacionales.

(Firmado) Manuel TELLO  
Subsecretario de Relaciones Exteriores de México

## DOCUMENTO S/1593

**Cablegrama del 9 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irak, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501)**

[*Texto original en inglés*]  
[9 de julio de 1950]

El Gobierno de Irak ha tomado nota de la resolución de 25 de junio de 1950 del Consejo de Seguridad [S/1501]. Afirma su sincero deseo de que se mantenga la paz y la seguridad internacionales, condena toda acción que las pueda quebrantar y apoya a las Naciones Unidas en toda actuación que esté en armonía con la Carta. Al mismo tiempo, insiste en que la aplicación de los principios de la Carta debe abarcar los derechos incontestables de los árabes en Palestina y en que las Naciones Unidas deben tomar las disposiciones equitativas que sean necesarias para que cese la injusticia y se apliquen las decisiones y las resoluciones de las Naciones Unidas con el mismo espíritu que se manifiesta en su aplicación en Corea.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE IRAK

## DOCUMENTO S/1595

**Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, relativo a la resolución (S/1511) aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950**

[*Texto original en español*]  
[11 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama del 29 de junio, que se cruzó con el mío de la misma fecha [S/1535], tengo el honor de confirmar éste y de reiterar que Venezuela,

como Estado Miembro de las Naciones Unidas, está dispuesta a colaborar en la medida de sus recursos al establecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

(Firmado) Luis E. GÓMEZ RUIZ  
Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela

## DOCUMENTO S/1596/Rev.1

**Cablegrama del 11 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la resolución (S/1588) aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950**

[*Texto original en ruso*]  
[12 de julio de 1950]<sup>1</sup>

El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha recibido el telegrama en el que Vd. le comunica el texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio [S/1588] en la que se pide proporcionar fuerzas militares y cualquier otra clase de ayuda al llamado "mando unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos", se pide a los Estados Unidos se sirvan designar al comandante de dichas fuerzas y autoriza al mando unificado para usar, durante las operaciones en Corea, la bandera de las Naciones Unidas.

El gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas considera que la aprobación de esta resolución constituye una violación tan flagrante de la Carta de las Naciones Unidas como la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio [S/1511] respecto a la cuestión de Corea. La resolución se aprobó en ausencia de dos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China, y no recibió sino 6 votos, ya que el séptimo era el del representante del Kuomintang, que no tiene derecho legítimo para representar a China.

En estas condiciones, es evidente que la resolución del Consejo de Seguridad también carece de valor jurídico. Además, el Gobierno de la URSS estima necesario hacer hincapié en que esta resolución del Consejo de Seguridad tiene por objeto permitir el uso ilegítimo de la bandera de las Naciones Unidas para encubrir las operaciones militares estadounidenses en Corea, las cuales constituyen una franca agresión de los Estados Unidos contra el pueblo coreano.

En todas estas consideraciones se funda el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para declarar, primero, que es ilegítima la resolución aprobada el 7 de julio por el Consejo de Seguridad; y segundo, que constituye un acto de ayuda directa a la agresión armada contra el pueblo coreano.

(Firmado) A. GROMYKO  
Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de la  
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

<sup>1</sup> El documento S/1596 lleva la fecha del 11 de julio de 1950.